



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/21
24 de mayo de 2022



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima reunión
Montreal, 20-23 de junio de 2022
Puntos 9 a) y d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: BENIN

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta del proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/1

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES**Benin**

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	12,93 (toneladas PAO)
---	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2021	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico				
HCFC-22					12,93				12,93

IV) DATOS DEL CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009-2010:	23,80	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	23,80
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	8,33	Restante:	15,47

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2022	2023	2024	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,9	0,0	0,0	1,9
	Financiación (\$EUA)	50 000	0	0	50 000
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,3	0,0	1,8	3,1
	Financiación (\$EUA)	125 000	0	164 000	289 000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites del consumo del Protocolo de Montreal			15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/c
Gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Gastos del proyecto	125 000	0	210 000	0	180 000	0	185 000	700 000
		Gastos de apoyo	15 536	0	26 100	0	22 371	0	22 993	87 000
	ONUDI	Gastos del proyecto	200 000	0	0	0	270 000	0	0	470 000
		Gastos de apoyo	14 000	0	0	0	18 900	0	0	32 900
Total de gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			325 000	0	210 000	0	450 000	0	185 000	1 170 000
Total de gastos de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			29 536	0	26 100	0	41 271	0	22 993	119 900
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			354 536	0	236 100	0	491 271	0	207 993	1 289 900

VII) Pedido de aprobación de la financiación para el primer tramo (2022)		
Organismo de ejecución	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	125 000	15 536
ONUDI	200 000	14 000
Total	325 000	29 536

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno de Benin, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó una petición para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un costo total de 1 289 900 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 700 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 87 000 \$EUA, para el PNUMA, y 470 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 32 900 \$EUA, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de esas sustancias para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se pide en esta reunión asciende a 354 536 \$EUA, y se desglosa de la manera siguiente: 125 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15 536 \$EUA, para el PNUMA, y 200 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 14 000 \$EUA, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.

Situación de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin se aprobó originalmente en la 63ª reunión³ y se revisó en las reuniones 70ª y la 76ª⁴ para alcanzar la reducción del 35 por ciento de la base en 2020, por un costo total de 630 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para eliminar 8,33 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de refrigeración y climatización. El quinto y último tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó mediante el proceso de aprobación en el período entre sesiones para la 87ª reunión, en julio de 2021. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC terminará el 31 de diciembre de 2022.

Consumo de los HCFC

4. El gobierno de Benin informó un consumo de 12,93 toneladas PAO de los HCFC en 2021, lo que está el 46 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento. El consumo de 2017-2021 de los HCFC se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en Benin (datos de 2017-2021, en virtud del Artículo 7)

HCFC	2017	2018	2019	2020	2021	Base
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	290,26	282,56	267,73	245,23	235,00	432,5
HCFC-142b	0,0	0,0	6,69	0,0	0,0	n/c
Total (tm)	290,26	282,56	274,42	245,23	235,00	432,5
Toneladas PAO						
HCFC-22	15,96	15,54	14,72	13,49	12,93	23,8
HCFC-142b	0,0	0,0	0,44	0,0	0,00	n/c
Total (toneladas PAO)	15,96	15,54	15,16	13,49	12,93	23,8

5. El consumo del HCFC-22, que se utiliza sólo en servicio técnico y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, ha estado disminuyendo desde 2013. Las reducciones se atribuyeron principalmente a la ejecución de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC, incluido la aplicación de un sistema de otorgamiento de licencias y cuotas y el mejoramiento de las prácticas de servicio y mantenimiento por parte de los técnicos, y al uso cada vez mayor de las alternativas de los HCFC, principalmente los HFC. El PNUMA informó que, debido a las nuevas normas de eficacia energética para

² Según la carta fechada el 23 de febrero de 2022 y enviada al PNUMA por el Ministerio de Desarrollo Sostenible de Benin.

³ Documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/23; y Anexo XII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60.

⁴ Anexo X del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59 y Anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66.

los equipos de aire acondicionado del país, en vigor desde junio de 2020, sólo el 30 por ciento de los equipos de refrigeración y climatización importados utilizaron HCFC en 2020; no obstante, aumentó la importación de equipos que utilizan HFC (por ej., R-410A, R-407C, HFC-134a, HFC-32 y R-404A) y también se importaron algunos equipos que utilizan el HFC-32 y el R-290. En 2019 se importó una pequeña cantidad de HCFC-142b como componente de una mezcla (R-409A) que se utilizó para mantener algunos usos de refrigeración (por ej., distribuidoras automáticas).

Informe de ejecución del programa de país

6. El gobierno de Benin informó que los datos del consumo sectorial de los HCFC que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2021 coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Progreso y desembolsos

Marco jurídico

7. Benin tiene un marco legislativo, reglamentario y jurídico eficaz que controla la importación de refrigerantes y de equipos de refrigeración y climatización. La Orden interministerial No. 064 (noviembre de 2011) regula la importación, la comercialización y la distribución de los HCFC, los HFC y otros refrigerantes, y los aparatos y equipos que utilizan esas sustancias. La Dependencia Nacional del Ozono, situada en el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, trabaja con el Ministerio de Comercio para fijar las cuotas anuales de importación de refrigerantes.

8. En 2018, el gobierno de Benin dictó el Decreto no. 2018-563, que entró en vigor en junio de 2020 y que fija las normas mínimas de desempeño energético y los criterios de etiquetado de energía para las lámparas y los aparatos de climatización de habitación en el país. Si bien esto en sí no constituye una prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC, alentó sí la transición a equipos más ecoenergéticos, por ende, la aceptación de equipos con tecnología de inversión que utilizan HFC (especialmente el R-410A), y en consecuencia los importadores redujeron su importación de equipos con HCFC.

9. El 19 de marzo de 2018 el gobierno de Benin ratificó la Enmienda de Kigali y a partir de enero 2020, la importación/la exportación de los HFC está sujeta a una autorización, conforme a la Enmienda de Kigali.

10. Durante la ejecución de los primeros cuatro tramos de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, se capacitaron 383 oficiales de aduanas y 50 responsables de la aplicación de las reglamentaciones, además de 15 inspectores ambientales, sobre el sistema de licencias y cuotas y sobre el control y la identificación de las SAO y los equipos con SAO, inclusive los HCFC y los equipos que utilizan esas sustancias; y las aduanas recibieron tres identificadores de refrigerantes. Se realizó un taller nacional para las partes interesadas clave, como funcionarios gubernamentales, importadores de refrigerantes, talleres de servicio de equipos de refrigeración y climatización y el público en general. La Dependencia Nacional del Ozono organiza anualmente un mínimo de dos reuniones con los importadores de refrigerantes sobre la aplicación del sistema de cuotas y diversos calendarios. Se realizaron otras numerosas actividades de concienciación para informar a las partes interesadas y al público en general sobre el plan de gestión de eliminación de los HCFC y los desafíos conexos.

Sector de servicios de equipos de refrigeración

11. Bajo los primeros cuatro tramos de la etapa I, se capacitaron 658 técnicos de refrigeración y climatización en buenas prácticas de servicio y el manejo seguro de refrigerantes de hidrocarburos (HC) (R-290 y R-600a). Se adquirieron diecinueve identificadores de refrigerantes que fueron entregados a los centros de excelencia (cinco aparatos), las asociaciones de refrigeración (ocho aparatos), los controladores

del comercio (cuatro aparatos) y la Dependencia Nacional del Ozono (dos aparatos). Equipos de servicio (como aparatos de recuperación, cilindros, equipos de soldadura, reciclado y piezas de repuesto para las herramientas existentes) se entregaron a los talleres grandes de servicio de refrigeración y climatización que hacen el mantenimiento de las instalaciones más grandes. Los equipos de mantenimiento básico (por ej., manómetros para colector, aparatos portátiles de recuperación, aparatos de soldadura, bombas de vacío, herramientas de reciclado, probador hermético del compresor) y tres aparatos de climatización con R-290 se entregaron a los centros de formación vocacional y a la asociación de refrigeración para fines de capacitación.

Ejecución y supervisión del proyecto

12. La Dependencia Nacional del Ozono fue responsable de la supervisión y la ejecución del proyecto. Se desembolsó un total de 85 000 \$EUA para contratar al personal y a consultores nacionales a fin de apoyar la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y para viajes de supervisión de las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Desembolsos de los fondos

13. En febrero de 2022, del total de fondos aprobados, 630 000 \$EUA (370 000 \$EUA, para el PNUMA, y 260 000 \$EUA, para la ONUDI), se desembolsaron 594 463 \$EUA (335 000 \$EUA, para el PNUMA, y 259 463 \$EUA, para la ONUDI). El PNUMA confirmó que el saldo de 35 537 \$EUA se desembolsará en diciembre de 2022.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiamiento

14. Después de descontar 8,33 toneladas PAO de los HCFC asociadas a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para financiamiento en la etapa II asciende a 15,47 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución de los HCFC por sector

15. En el sector de servicio técnico hay unos 3 300 técnicos (de los cuales el 1,5 por ciento son mujeres) y 3 000 talleres, que consumen HCFC-22 para el mantenimiento de los equipos de refrigeración y climatización, como se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Estimación de la demanda del HCFC-22 en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización en Benin, en 2020

Sector/uso		(a)	(b)	(c)	(a*b*c)
		Número de aparatos	Promedio de carga (kilogramos)	Índice de fugas (%)	Demanda de servicio (tm)
Aire acondicionado	Aire acondicionado (2,6 kilovatios)	75 596	1,2	35	31,75
	Aire acondicionado (3,5 kilovatios)	241 348	1,2	35	101,36
	Aire acondicionado (5,25 kilovatios)	278 317	1,2	35	116,89
	Aire acondicionado (7 kilovatios)	12 129	1,2	35	5,09
	Aire acondicionado central	1 066	12	65	8,31
Refrigeración	Cámaras frigoríficas y máquinas productoras de hielo	507	25	65	8,23
Total		608 963	n/c	n/c	271,63*

* La diferencia entre estos datos y los del Artículo 7 puede deberse a las reservas y a diferencias resultantes de las estimaciones.

16. De acuerdo con las importaciones de 2020, el HCFC-22 representa el 22 por ciento de los refrigerantes usados en el sector de servicios, mientras que el resto correspondió a los HFC y las mezclas con HFC (77 por ciento), y al R-290 (1 por ciento).

Estrategia de eliminación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC propone eliminar el consumo restante de esas sustancias en 2030, a condición de que el consumo de Benin entre 2030 y 2040 coincida con la última porción para servicio y mantenimiento, tal como está previsto bajo el Protocolo de Montreal. La estrategia se diseñó basada en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I y seguirá centrándose en el aumento del control de las importaciones de HCFC y la creación de capacidad de los oficiales de aduanas y los responsables de aplicar las reglamentaciones; la reducción de la demanda de los HCFC mediante la capacitación y la acreditación de técnicos en buenas prácticas de servicio y el suministro de herramientas y equipos a los centros de excelencia; además del establecimiento de códigos y normas para el manejo seguro de refrigerantes inflamables/tóxicos. El gobierno de Benin no prohibió la entrada al país de equipos que utilizan HCFC; no obstante, la importación de esos equipos se redujo drásticamente debido a las normas de desempeño energético mínimo y a los criterios de etiquetado para las lámparas y los acondicionadores de aire para habitación, establecidas en junio de 2020.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

18. La etapa II propone las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento y aplicación de la legislación y las reglamentaciones:* otras consultas con las partes interesadas, inclusive importadores, sobre la aplicación del Decreto 2018 sobre etiquetado energético para apoyar la importación de equipos que no utilizan HCFC; establecimiento de un marco reglamentario y de políticas requerido para asegurar el cumplimiento sostenido con la eliminación de los HCFC después de 2030; reuniones y sesiones de capacitación sobre las nuevas reglamentaciones; elaboración de normas reglamentarias sobre el uso de las sustancias inflamables y tóxicas (R-290, R-600a, HFC-32) en los equipos de refrigeración y climatización (PNUMA) (40 000 \$EUA);
- b) *Capacitación de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones:* cuarenta sesiones de formación para 800 oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones, inspectores ambientales y controladores del comercio sobre el control de los HCFC y equipos que utilizan esas sustancias, el combate contra el comercio ilícito, la identificación de refrigerantes y las leyes y reglamentaciones conexas; 15 talleres para importadores sobre los procedimientos para expedir licencias de importación y conceder cuotas anuales y sobre los riesgos potenciales de ciertas sustancias refrigerantes; cuatro reuniones sobre la colaboración transfronteriza entre las aduanas y los responsables de aplicar las reglamentaciones dentro de la subregión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) a fin de contener el comercio ilícito (PNUMA) (230 000 \$EUA);
- c) *Capacitación de técnicos de refrigeración y climatización:* campaña de concienciación y 40 sesiones de formación para 1 000 técnicos de refrigeración y climatización sobre buenas prácticas de servicio, recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes y el manejo seguro de refrigerantes y equipos; actualización de manuales de capacitación para incluir la tecnología reciente; diseño y aplicación de un programa de acreditación de técnicos para el sector de refrigeración y climatización, inclusive consultas con partes interesadas, concienciación, creación de capacidad y acreditación experimental de 25 técnicos, y puesta en práctica y acreditación a escala nacional de 400 técnicos; actividades selectivas relacionadas con el género para animar a estudiantes mujeres a entrar en el campo de refrigeración y climatización; desarrollo y aplicación de normas técnicas sobre el uso de

las sustancias inflamables y tóxicas (R-290, R-600a, HFC-32) en equipos de refrigeración y climatización (PNUMA) (370 000 \$EUA); y

- d) *Fortalecimiento de los centros de excelencia*: compra y distribución de equipos de capacitación (por ej., máquinas de recuperación ATEX, máquinas de recuperación de HCFC, kits de pruebas de contaminación, ventiladores ATEX, cilindros de recuperación, puestos de carga para HC, y herramientas de servicio técnico para equipos de refrigeración y climatización) e instalación y capacitación conexas en dos centros de capacitación; una encuesta sobre recuperación y reciclado en talleres de mantenimiento y suministro de 30 juegos de equipos de recuperación y reciclado; capacitación de 200 técnicos de refrigeración y climatización que hacen el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización de gran tamaño y equipos industriales, y de 30 instructores sobre el manejo seguro de refrigerantes alternativos con bajo potencial de calentamiento atmosférico (R-290, R-600a, HFC-32) (ONUDI) (470 000 \$EUA).

Supervisión del proyecto

19. Cómo en la etapa I, la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUMA supervisarán las actividades, presentarán el informe sobre el progreso de las mismas y trabajarán con las partes interesadas para eliminar los HCFC. Para el PNUMA el gasto de esas actividades asciende a 60 000 \$EUA, monto que incluye el personal y los consultores (40 000 \$EUA) y viajes dentro del país (20 000 \$EUA).

Aplicación de políticas de género

20. Conforme a la decisión 84/92 d)⁵ y las políticas de género del PNUMA, la ONUDI y el gobierno de Benin, la Dependencia Nacional del Ozono seguirá consultando a las partes interesadas para desarrollar estrategias destinadas a supervisar y fomentar la participación de mujeres en las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Las actividades emprendidas durante etapa I seguirán aplicándose, por ej., mediante campañas de concienciación alentar a mujeres a que se registren en sesiones de formación vocacional sobre refrigeración y climatización; suministro de juegos de herramientas a las mujeres que hayan terminado la capacitación; conceder reconocimiento a las ingenieras y las técnicas de refrigeración y climatización; fomentar la participación de las mujeres en talleres de capacitación del plan de gestión de eliminación de los HCFC y supervisar la participación por género.

Total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

21. El total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin se estimó en 1 170 000 \$EUA (más los gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 67,5 por ciento del consumo básico de los HCFC en 2025 y una reducción del 100 por ciento en 2030, lo que concuerda con la decisión 74/50 c) xiii).

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

22. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto total de 325 000 \$EUA, se ejecutará entre octubre de 2022 y junio de 2025 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento y aplicación de la legislación y las reglamentaciones*: consultas con las partes interesadas, inclusive importadores, sobre la aplicación del Decreto 2018 relativo al etiquetado para apoyar la importación de equipos que no utilizan HCFC; desarrollo del marco reglamentario y de políticas requeridos para asegurar el cumplimiento sostenido con

⁵ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que apliquen la política operativa sobre la incorporación de la perspectiva de género a lo largo de todo el ciclo del proyecto.

la eliminación de los HCFC después de 2030 (PNUMA) (5 000 \$EUA);

- b) *Capacitación de oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones:* ocho talleres de capacitación para capacitar a 160 oficiales de aduanas y responsables de la aplicación, inspectores ambientales y controladores del comercio sobre el control de los HCFC y equipos que utilizan esas sustancias, el combate contra el comercio ilícito, la identificación de refrigerantes y las leyes y reglamentaciones conexas; tres talleres para importadores sobre los procedimientos para expedir licencias de importación y conceder cuotas anuales y los riesgos y peligros potenciales de ciertas sustancias refrigerantes; una reunión transfronteriza en la región de la CEDEAO sobre la prevención del comercio ilícito (PNUMA) (45 000 \$EUA);
- c) *Capacitación de técnicos de refrigeración y climatización:* campañas de concienciación y ocho sesiones de formación para 200 técnicos de refrigeración y climatización sobre buenas prácticas de servicio, recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes y el manejo seguro de refrigerantes y de equipos; estudio sobre el desarrollo de lineamientos de acreditación en el sector de refrigeración y climatización y la labor inicial para establecer el programa de acreditación; un estudio sobre el desarrollo de normas y protocolos relativos al uso de sustancias inflamables y tóxicas en los equipos de refrigeración y climatización (PNUMA) (60 000 \$EUA);
- d) *Fortalecimiento de centros de excelencia:* compra y distribución de equipos de capacitación (por ej., máquinas de recuperación ATEX, máquinas de recuperación de los HCFC, kits de pruebas de contaminación, ventiladores ATEX, cilindros de recuperación, puestos de carga para HC, y herramientas para servicio de equipos de refrigeración y climatización) e instalación y capacitación conexas en dos centros de capacitación; capacitación de 200 técnicos de refrigeración y climatización asociados a los centros de excelencia identificados sobre el servicio de equipos grandes refrigeración y climatización y equipos industriales y de 30 instructores sobre el manejo seguro de refrigerantes alternativos con bajo potencial de calentamiento atmosférico (R-290, R-600a, HFC-32) (ONUDI) (200 000 \$EUA); y
- e) *Ejecución y supervisión del proyecto:* (PNUMA) (15 000 \$EUA) para el personal del proyecto y consultores (10 000 \$EUA) y viajes dentro del país (5 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios de financiamiento de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral correspondiente a 2022-2024.

Estrategia general

24. El gobierno de Benin propuso lograr la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de HCFC para 2030, a condición de que el consumo entre 2030 y 2040 (es decir, la última porción para servicio y mantenimiento) siga las disposiciones del Protocolo de Montreal.⁶ Además el gobierno se compromete a

⁶ Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal. Otros usos donde pueden utilizarse los HCFC son: el servicio técnico de equipos de extinción de incendios y de protección contra incendios, existentes el 1 de enero de

asegurar que, donde se requiriere consumo para la última porción para servicio, hará todo lo posible para establecer criterios estrictos dentro de su sistema de otorgamiento de licencias existente para limitar y supervisar las cantidades usadas con las permitidas por el Protocolo.

25. El gobierno de Benin ya expidió las cuotas de importación de los HCFC para 2022, en 12,1 toneladas PAO, lo que está por debajo de los objetivos del Protocolo de Montreal.

Cuestiones técnicas y relativas a los gastos

26. Al aclarar el componente relacionado con el fortalecimiento y la aplicación de la legislación, el PNUMA explicó que el desarrollo de normas reglamentarias y protocolos sobre el uso de sustancias inflamables y tóxicas en los equipos de refrigeración y climatización se incluyó en el componente para capacitación de técnicos de servicio, ya que éstas son normas técnicas que se integrarán plenamente en el programa de capacitación para garantizar que los equipos se instalarán y serán mantenidos en forma eficaz y en condiciones de seguridad. El PNUMA reconoce que la plena aplicación de estas normas tendría que estar apoyada por la reglamentación y que las actividades deberían ajustarse en consecuencia.

27. Con respecto a los lineamientos de acreditación para los técnicos, el PNUMA aclaró que, en la 87ª reunión, se indicó que los principales obstáculos para introducir lineamientos de acreditación para los técnicos capacitados durante etapa I eran la falta de pericia y de infraestructura adecuada en Benin. En la etapa II, se contratará a un experto para diseñar todo el sistema de acreditación, inclusive la organización institucional y la selección de la autoridad gubernamental responsable. Se espera que después de este estudio de viabilidad inicial, se pueda establecer en el país un enfoque para acreditación de técnicos a través de los centros de excelencia y los centros de formación vocacional. Se planea un programa experimental para la acreditación de 25 técnicos, después del cual el sistema se irá integrando gradualmente al programa de capacitación existente para los técnicos de servicio. El PNUMA encuentra muy alentador el compromiso del gobierno para asegurar el éxito de esta iniciativa.

28. Al aclarar la diferencia entre la capacitación de técnicos que realizará el PNUMA y la capacitación de técnicos que se ejecutará bajo el componente de la ONUDI, se explicó que la capacitación que se terminará para los centros de excelencia se centrará específicamente en el uso de los equipos entregados a esos centros y en las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, a diferencia de la otra capacitación, que se centrará en buenas prácticas de refrigeración.

29. Asimismo, el PNUMA confirmó que la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC pondrá en práctica esas recomendaciones del informe de verificación presentado a la 81ª reunión que se terminaron parcialmente, como aumentar los centros de excelencia para proporcionar capacitación en refrigeración.

Sostenibilidad de las actividades propuestas bajo la etapa II

30. Las actividades propuestas bajo la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC asegurarán la eliminación total de esas sustancias en Benin, y que haya un marco reglamentario favorable para sostener dicha eliminación (es decir, normas mínimas de eficacia energética que apoyan la reducción de la demanda de equipos que utilizan HCFC; el fortalecimiento de los controles de importación; los técnicos podrán trabajar con los refrigerantes alternativos e inflamables). El gobierno de Benin se ha comprometido a la sostenibilidad de las actividades que se ejecutarán en la etapa II después de su terminación para sostener la eliminación completa de los HCFC después de 2030.

2030; los usos de solventes en la fabricación de motores cohete; y aerosoles médicos para usos tópicos en el tratamiento especializado de quemaduras.

Total de gastos del proyecto

31. Según lo presentado, se acordó el total de gastos para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (1 170 000 \$EUA) y la financiación para el primer tramo (325 000 \$EUA).

Impacto en el clima

32. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera debido a mejores prácticas de refrigeración ahorrará alrededor de 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Si bien el plan de gestión de eliminación no incluye un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Benin, inclusive sus esfuerzos por promover tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reciclado de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, beneficiando de este modo el clima.

Cofinanciación

33. El gobierno de Benin contribuirá en especie unos 100 000 \$EUA, facilitando el espacio de oficinas y otra ayuda logística y personal, cuando se requiera, durante la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2022-2024

34. El PNUMA y la ONUDI piden 1 170 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin. El valor total pedido de 354 536 \$EUA, inclusive los gastos de apoyo del organismo para el período de 2022-2024, está 15 536 \$EUA por encima del monto que figura en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

35. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

36. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin para el período de 2022 a 2030, destinado a eliminar totalmente el consumo de esas sustancias, por un monto de 1 289 900 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 700 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 87 000 \$EUA, para el PNUMA, y 470 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 32 900 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcione más financiamiento para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Benin para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y no importar más esas sustancias después de esa fecha, a excepción de lo permitido para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 15,47 toneladas PAO de los HCFC del consumo restante de los HCFC admisibles para el financiamiento;

- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Benin y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Benin debería presentar:
 - i) una descripción detallada del marco reglamentario y de políticas instituido para aplicar medidas que aseguren que el consumo de HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030 2040;
 - ii) el consumo anual previsto de HCFC en Benin para el período 2030 2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Benin, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 354 536 \$EUA, que se desglosa de la manera siguiente: 125 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15 536 \$EUA, para el PNUMA, y 200 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 14 000 \$EUA, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BENIN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Benin (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

Anexo I

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las

Anexo I

decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	23,8

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	15,47	15,47	7,73	7,73	7,73	7,73	7,73	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	125.000	0	210.000	0	180.000	0	0	185.000	700.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15.536	0	26.100	0	22.371	0	0	22.993	87.000
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	200.000	0	0	0	270.000	0	0	0	470.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14.000	0	0	0	18.900	0	0	0	32.900
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	325.000	0	210.000	0	450.000	0	0	185.000	1.170.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	29.536	0	26.100	0	41.271	0	0	22.993	119.900
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	354.536	0	236.100	0	491.271	0	0	207.993	1.289.900
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									15,47
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									8,33
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2022.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y

- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión general estará a cargo del Gobierno, a través de la Dependencia Nacional del Ozono, con el soporte del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al organismo de ejecución principal informes anuales sobre el estado de ejecución del Plan.
2. Se supervisará el consumo, que se calculará a partir de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. Cada año, la Dependencia Nacional del Ozono recopilará y comunicará los siguientes datos e información, en las fechas definidas o antes:
 - a) Informes sobre el consumo de las sustancias, que se comunicarán a la Secretaría del Ozono en línea con el artículo 7 del Protocolo de Montreal; e
 - b) Informes sobre los datos del programa de país, que se comunicarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. El organismo de ejecución principal encargará a una empresa local independiente o a uno o varios consultores locales independientes la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño. La empresa o los consultores responsables de la verificación tendrán acceso completo a la información financiera y técnica pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los

informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.